

**(Abril 29 de 2021)*****Por la cual se declara Desistida una solicitud***

Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que IRENE CARVAJAL con C.C. 38.218.984, OLGA LUCIA OLAYA CARVAJAL con C.C. 65.774.820, SANDRA LILIANA OLAYA CARVAJAL con C.C. 38.142.636 y LUZ ELENA OLAYA CARVAJAL con C.C. 28.554.595, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0364 del 18 de noviembre de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 71.00m<sup>2</sup> y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en un piso con cubierta en placa, en un área total a construir de 71.23m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 37 B No. 12-39, barrio Gaitán, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 82.96m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-8571 y ficha catastral 01-07-0134-0013-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1074 del 07 de diciembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 37 B 12 29 31 GAITAN devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino KR 12 A 37 A 26 GAITAN devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20101118 de noviembre 19 de 2020, remitido mediante correo electrónico el 19 de noviembre de 2020, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0404 del 19 de noviembre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-51427 radicado en este despacho bajo el No. 1886 del 24 de noviembre de 2020, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000245 remitido mediante correo electrónico el 12 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 22 de febrero de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, emitió pronunciamiento sobre la viabilidad del proyecto solicitado, para que el titular procediera a cancelar las expensas y los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones o compensaciones aplicables.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0188**  
**(Abril 29 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 – Modif. Decr. 2218 de 2015, art. 11- establece que "...Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable..."

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los comprobantes de pago por concepto de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencia del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en un piso con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-20-0364 del 18 de noviembre de 2021, por IRENE CARVAJAL con C.C. 38.218.984, OLGA LUCIA OLAYA CARVAJAL con C.C. 65.774.820, SANDRA LILIANA OLAYA CARVAJAL con C.C. 38.142.636 y LUZ ELENA OLAYA CARVAJAL con C.C. 28.554.595.

**Artículo 2.-** En consecuencia, de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0188**  
**(Abril 29 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**Los notificados**

**El notificador**

IRENE CARVAJAL  
C.C. 38.218.984


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO


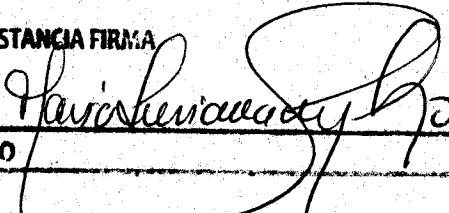
OLGA LUCIA OLAYA CARVAJAL  
C.C. 65.774.820

SANDRA LILIANA OLAYA CARVAJAL  
C.C. 38.142.636

LUZ ELENA OLAYA CARVAJAL  
C.C. 28.554.595

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

<b>EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ</b> Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 14.237.172-8	
Que el día 08 JUN 2021	quedó ejecutoriado el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los 08 JUN 2021	
FIRMA: _____	

 <b>Curaduría Urbana Uno</b>	Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez Curador
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO <i>Irene Carvajal, Sandra Liliana Olaya Carvajal, Olga Lucia y Luz Elena Olaya Carvajal</i> EL DIA 08 MAY 2021	
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO EXPEDIENTE.	
EN CONSTANCIA FIRMA	
	
CARGO _____	

